

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Martes 1 de Marzo de 1955

Núm. 49

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

Precios de aceite de venta libre que regirán en esta capital y Municipios de esta provincia durante el mes de Marzo.

Estos precios que se detallan a continuación y que corresponden a la Capital y Ayuntamientos que se relacionan, serán máximos de venta al público estando incluídos en los mismos todos los impuestos y el coeficiente de transporte desde Almacén más próximo.

CAPITAL

Aceite fino, 13,80 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

PUEBLOS

Aceite fino, 13,75 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Algadefe, Alija de los Melones, Antigua (La), Arganza, Barjas, Barrios de Luna (Los), Barrios de Salas (Los), Benavides, Bercianos del Páramo, Bercianos del Real Camino, Borrenes, Brazuelo, Burgo Ranero (El), Bustillo del Páramo, Cabañas Raras, Cacabelos, Calzada del Coto, Campazas, Carucedo, Carrocera, Castilfalé, Castrillo de los Polvazares, Castrocabón, Castrofuerte, Cebanico, Cimanés de la Vega, Cimanés del Tejar, Corullón, Créménies, Cuadros, Cubillos del Sil, Chozas de Abajo, Destriana, Ercina (La), Escobar de Campos, Fresnedo, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Galleguillos de Campos, Garrafe de

Torío, Gordaliza del Pino, Gordoncillo, Grajal de Campos, Gusendos de los Oteros, Hospital de Orbigo, Izagre, Joara, Joarilla de las Matas, Laguna Dalga, Laguna de Negrillos, Láncara de Luna, Lucillo, Luyego, Magaz de Cepeda, Mansilla de las Mulas, Mansilla Mayor, Matallana, Matanza, Molinaseca, Onzonilla, Pajares de los Oteros, Palacios de la Valduerna.

Palacios del Sil, Páramo del Sil, Pobladura de Pelayo García, Pozuelo del Páramo, Priaranza del Bierzo, Quintana del Castillo, Quintana del Marco, Quintana y Congosto, Rabanal del Camino, Regueras de Arriba, Renedo de Valdetuérjar, Riaño, Riego de la Vega, Roperuelos del Páramo, Sabero, Saelices del Río, Salamón, San Adrián del Valle, San Andrés del Rabanedo, San Cristóbal de la Polantera, San Esteban de Nogales, San Esteban de Valdueza, San Justo de la Vega, San Millán de los Caballeros, San Pedro Bercianos, Santa Colomba de Somoza, Santa Elena de Jamuz, Santa María de la Isla, Santa María del Monte de Cea, Santa María del Páramo, Santa Marina del Rey, Santas Martas, Santiago Millas, Santovenia de la Valduncina, Sarriegos, Soto de la Vega, Toral de los Guzmanes, Torono, Torre del Bierzo, Turcia, Urdiales del Páramo, Valdefresno, Valdefuentes del Páramo, Valdelugeros, Valdemora, Valdepiélagos, Valderrey Val de San Lorenzo, Valdeteja, Valdevimbre, Valverde de la Virgen, Vallecillo, Vecilla (La), Vegacervera, Vega de Infanzones, Vega de Valcarce, Vegamían, Vegaquemada, Villablino, Villabraz, Villacé, Villadagos del Páramo, Villademor de la Vega, Villagatón, Villamandos, Villamañán, Villamejil, Villamol, Villamontán de la Valduerna, Villamoratiel de las Matas, Villanueva de las Manzanas, Villaobispo, Villaornate, Villaquejida, Villaquilambre, Villarejo de Orbigo, Villasabariego, Villaselán, Villaturiel, Villazala, Villazanzo de Valderaduey y Zotes del Páramo.

Aceite fino, 13,80 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,95 ptas. litro.

Estos precios regirán en los siguientes Municipios:

Almanza, Ardón, Balboa, Bembibre, Berlanga del Bierzo, Cabrerros del Río, Campo de Villavidel, Campomaraya, Canalejas, Carracedelo, Carrizo, Castrillo de la Valduerna, Castrocontrigo, Castropodame, Congosto, Corbillos de los Oteros, Cubillas de los Oteros, Fabero, Folgoso de la Ribera, Gradefes, Igüeña, Llamas de la Ribera, Murias de Paredes, Noceda, Omañas (Las), Paradaseca, Pedrosa del Rey, Prado de la Guzpeña, Prioro, Puebla de Lillo, Puente Domingo Flórez, Reyero, Riello, Rioseco de Tapia, Sancedo, San Emiliano, Santa Colomba de Curueño, Santa Cristina de Valmadrigal, Santa María de Ordás, Sobrado, Soto y Amío, Trabadelo, Valdepolo, Valderrueda, Vega de Almanza (La), Vega de Espinareda, Vegas del Condado, Villadecanes, Villamartín de Don Sancho, Villamañán y Villaverde de Arcayos,

Aceite fino, 13,85 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,00 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Acevedo, Boca de Huérgano, Burón, Cármenes, Castrotierra, Cubillas de Rueda, Maraña, Matadeón de los Oteros, Peranzanes, Valverde Enrique y Vegarrienza.

Aceite fino, 13,90 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,05 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Benusa, Campo de la Lomba, Candín, Castrillo de Cabrera, Oencia, Truchas y Valle de Finolledo.

Aceite fino, 13,95 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,10 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Cabrillanes.

Aceite fino, 14,00 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,15 ptas. litro.

Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Oseja de Sajambre.

Aceite fino, 14,05 pesetas litro.
Aceite corriente, 13,20 ptas. litro.
Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Encinedo, Posada de Valdeón y Valdesamario.

Aceite fino, 13,70 pesetas litro.
Aceite corriente, 12,85 ptas. litro.
Estos precios regirán en los Municipios siguientes:

Astorga, Armunia, Bañeza (La), Boñar, Cebrones del Río, Cistierna, Pola de Gordón, Ponferrada, Robla (La), Sahagún, Valderas, Valencia de Don Juan, Veguellina de Orbigo y Villafranca del Bierzo.

León, 21 de Febrero de 1955.
886 El Gobernador Civil-Delegado.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

JEFATURA DE LA 2.ª REGION

Pesca de Salmonidos

En virtud de lo dispuesto por el ltimo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, por orden de 5 de Enero de 1955, se hace público, para general conocimiento, que a partir del día 6 de Marzo del presente año, queda abierto el período de pesca en todos los ríos de esta 2.ª Región de Pesca Continental, integrada por las provincias de Pontevedra, La Coruña, Lugo, Orense, León, Zamora y Salamanca.

Aprovechando este motivo se recuerda a los pescadores la necesidad de proveerse de su correspondiente licencia de pesca y se les ruega presten la máxima colaboración tanto al personal de vigilancia dependiente de este Servicio como a los demás Agentes de la Autoridad, evitando así en lo posible las infracciones que pudieran ser cometidas con perjuicio de la riqueza piscícola de nuestros ríos.

Pontevedra, 21 de Febrero de 1955.—El Ingeniero Jefe Regional, Maximiliano Elegido. 870

Administración municipal

Ayuntamiento de León

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, acordó aprobar la distribución del superávit resultante de la liquidación del presupuesto de 1954, en habilitaciones y suplementos de crédito con cargo al mismo, y por importe de 1.892.929,41 pesetas.

A efectos de cumplimiento de los artículos 664, en analogía con el 655 de la Ley de Régimen Local, se expone el expediente al público, para admisión de reclamaciones, por término de quince días hábiles, pudiendo ser examinado el expediente

en estas oficinas municipales, durante el indicado plazo.

Lo que se hace público para cumplimiento de las normas legales expresadas.

León, 19 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 824

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, un presupuesto extraordinario para obras a realizar en el «nuevo Mercado de Ganados», por importe de 2.850.690 pesetas, dotado en ingresos con sobrantes del presupuesto de 1954, y dotación específica del ordinario de 1955, y de conformidad al artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público por término de quince días, a efectos de admisión de reclamaciones por las personas indicadas en el 656, número uno, de dicha Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia para cumplimiento de los preceptos señalados.

León, 19 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga. 825

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Valencia de Don Juan, previamente autorizado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en sesión extraordinaria que celebró el día 31 de Enero último, acordó proveer en propiedad, mediante concurso libre, previo examen de aptitud, las plazas de Alguacil-Voz Pública y de Sereno municipal, dotadas con el haber anual de cinco mil pesetas, dos pagas extraordinarias cada una, previstas en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952, y demás derechos que al amparo de la legislación vigente les puedan ser reconocidos.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el art. 19 del citado Reglamento, y hayan cumplido los veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco.

Los concursantes a la plaza de Alguacil-Voz Pública, realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de cuarenta y cinco minutos, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que elija el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de Aritmética.

El examen de aptitud para los aspirantes a la plaza de Sereno, versará sobre los siguientes temas:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra que elija el Tribunal.

b) Redacción de una denuncia escrita sobre el concepto que elija el Tribunal, relacionado con dicho cargo.

c) Operaciones elementales de Aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes.

a) Certificado de nacimiento.

b) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del art. 36 del referido Reglamento.

c) Certificado de buena conducta.

d) Certificado de antecedentes penales.

e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal, que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuaciones de cero a diez. La puntuación total será el cociente que resulte de dividir la suma de puntos por el número de componentes del órgano calificador, siendo indispensable para ser aprobado, haber obtenido como mínimo, cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando al Ayuntamiento o a la Autoridad a quien corresponda el nombramiento, la correspondiente propuesta, y ateniéndose a ésta, se efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Valencia de Don Juan, a 24 de Febrero de 1955.—El Alcalde, Manuel Junquera.

859 Núm. 217.—291,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de La Carrera

Acordado por esta Junta Vecinal, en sesión correspondiente, la venta en pública subasta de dos parcelas de terreno al sitio denominado «Mata la Puente» y «Arca de Fontoria», de 1.000 y 600 metros, respectivamente, y previa la correspondien-

te autorización del Ministerio a tal fin, se anuncia a subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa de Concejo de este pueblo, el domingo siguiente a los veinte días hábiles transcurridos a contar del día siguiente al del anuncio de publicación de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, en pliego cerrado, lacrado o precintado, se presentarán durante los mencionados veinte días hábiles, ante el Sr. Presidente de la Junta, en el pueblo de La Carrera, y, en su caso, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones correspondiente, se encuentra expuesto y podrá examinarse en casa de mencionado Sr. Presidente, debiendo hacerse el correspondiente depósito del diez por ciento del importe inicial de la subasta, en las arcas de mencionada Junta, para poder tomar parte en la subasta, justificado a la presentación del pliego.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se formula, y una por cada parcela, no admitiéndose oferta global.

La Carrera, 17 de Febrero de 1955.
El Presidente, Rogelio Pérez.

Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, vecino de, y con domicilio en, provisto de carnet de identidad núm., en su nombre (o por poder de D.), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm., correspondiente al día de de 1955, habiendo examinado el pliego de condiciones exigidas para poder tomar parte en el concurso para la adjudicación de la parcela número, ofrece la cantidad de pesetas (en letra), estando en un todo conforme con las condiciones de mencionado pliego, las cuales habrá de cumplir en el caso de serle adjudicada.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 4.º del Reglamento de Contratación de fecha 9 de Enero de 1953, declara no estar incurrido en ninguna de las incapacidades establecidas en el mismo.

(Fecha y firma.)

789

Núm. 218.—184,25 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Prime

ra Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal Comarcal sustituto de la Agrupación 313.

Juez de Paz de Hospital de Orbigo.
Juez de Paz de Renedo de Valde-
tuéjar.

Juez de Paz sustituto de Gradefes.
Valladolid, 16 de Febrero de 1955.
El Secretario, (ilegible).—V.º B. : El
Presidente, (ilegible). 764

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Federico de la Cruz Presa, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso administrativo de León.

Certifico: Que por este Tribunal, en el recurso número 17 de 1954, se ha dictado una sentencia que comprende los siguientes particulares:

Sentencia.—Señores: D. Gonzalo Fernández Valladares, Presidente; D. César Mariñez Burgos González, Magistrado; D. Francisco del Río Alonso, idem suplente; D. Valeriano B. Diez Arias, Vocal; D. Francisco Blanch López, idem.—En la ciudad de León a 10 de Febrero de 1955.—Visto por este Tribunal Provincial de lo contencioso administrativo de León, el presente recurso número 17 de 1954, interpuesto por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre y representación de D. Francisco Delgado Blanco, contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado con fecha 20 de Febrero del pasado año 1954, por el que se obligaba a dicho Sr. Delgado Blanco a la rescisión de la contrata del camino vecinal de Valderas a Campazas, con pérdida de la fianza, en cuyo recurso han sido partes el Procurador D. Pedro Pérez Merino, como demandante, dirigido por el Letrado D. Pedro Gutiérrez López, como demandada la Excm. Diputación Provincial de León, representada y defendida por el Letrado don Francisco Roa Rico y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la demanda deducida por D. Francisco Delgado Blanco en ejercicio de recurso contencioso-administrativo contra los pronunciamientos del acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de León a fecha 26 de Febrero de 1954 y en definitiva contra el acuerdo mismo, debemos declarar y declaramos sin efecto dicho acuerdo, quedando obligada la Corporación demandada a la devolución de la fianza depositada por el actor para responder de las obras del camino vecinal de Valderas a Campazas y siendo improcedente la

declaración de inhabilitación pronunciada a la que por tanto no ha lugar, todo ello sin hacer expresa imposición de costas, antes bien declarando la gratuidad del presente recurso. Una vez firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma acostumbrada y con testimonio de la misma vuelva el expediente administrativo a la oficina de procedencia para que el fallo sea llevado a su puro y debido efecto.—Así por esta nuestra sentencia, juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—G. F. Valladares.—César Martínez Burgos.—Francisco del Río Alonso.—V. Diez Arias.—Francisco Blanch.—Todos rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en igual fecha.

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente con el visado del Ilmo. Sr. Presidente en León a 22 de Febrero de 1955.—Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, G. Valladares. 841

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia.—Villafranca del Bierzo, veintidós de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco; el Sr. D. Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.ª Rosario Pol Fernández, mayor de edad, viuda, banquera, que comercialmente gira con el nombre «Banca Viuda de Nicolás González y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Luis López Laguna y defendida por el Letrado D. José Rellán Franco, contra D. Faustino Domínguez Amigo, mayor de edad, soltero, industrial, vecino que fué de esta villa y actualmente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad e intereses legales.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D.ª Rosario Pol Fernández, de la razón Viuda de Nicolás González, debo de condenar y condeno al demandado D. Faustino Domínguez Amigo a que tan pronto sea firme esta resolución satisfaga a la actora la cantidad de treinta y nueve mil veintinueve pesetas con veinte céntimos, importe del principal y gastos reclamados, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda; imponiendo al demandado las costas del juicio.—Así por esta

sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificado en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo Carracedo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Faustino Domínguez Amigo, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Villafranca del Bierzo, a primero de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Gumersindo Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

783 Núm. 219.—173,25 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición núm. 88 de 1954, a instancia de don Laureano Fernández Martínez, contra don Francisco Rodríguez Cabezas, y en dicho proceso se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a siete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Sr. don Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes, de la una y como demandante don Laureano Fernández Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Román de los Caballeros, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado don César Crespo y Crespo, y de la otra y como demandado, en rebeldía, don Francisco Rodríguez Cabezas, también mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Escuredo, sobre reclamación de mil ochocientos catorce pesetas con setenta y cinco céntimos.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de don Laureano Fernández Martínez, debo condenar y condeno al demandado don Francisco Rodríguez Cabezas, y que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de mil ochocientos catorce pesetas con setenta y cinco céntimos, que es en deberle, con mas el interés legal de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago y con expresa imposición a dicho demandado por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto de dieciocho de Enero del año en curso.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a

las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Hay sello del Juzgado y está rubricado.—

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado don Francisco Rodríguez Cabezas, expido el presente en Astorga, a diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—V.º B.º el Juez Comarcal, Angel G. Guerra.—El Secretario, Emilio Nieto.

681 Núm. 191.—85,80 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª Instancia de esta Ciudad y su partido en providencia del día de hoy, dictada en el expediente número 65 de 1952, sobre declaración de fallecimiento de Juan de Dios Martínez Patán, instado por Germán Martínez Patán, vecino de Castrovega de Valmadrigal, por la presente se cita a todas las personas que se crean con derecho a ello, para que comparezca ante este Juzgado de 1.ª Instancia el próximo día 24 de Marzo, a las doce horas, a la diligencia de formación de inventario y nombramiento de administrador en su caso, advirtiéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Valencia de don Juan, a 24 de Febrero de 1955.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo. 889

° °

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa de La Vecilla, en providencia de esta fecha recaída en el juicio de faltas núm. 3155, sobre lesiones, causadas a Miguel Marcos Rodríguez y Teodora García Díez, por la presente se cita al expresado Miguel Marcos Rodríguez, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el día doce del próximo mes de Marzo, a las doce horas, para asistir a la celebración del juicio de que se hizo mérito, advirtiéndole de que debe comparecer con las pruebas necesarias, parándole, en otro caso, el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación al ya mencionado Miguel, cuyo domicilio se ignora, se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y que expido en La Vecilla a 22 de Febrero de 1955.—El Secretario Actal., Jesús Franco. 882

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo y con el núm. 799 al 804 (acumulados) del año 1954, se siguen autos de juicio a instancia de D. Antonio Ramón Fernández y otros, vecino de León, y representados todos ellos por el Abogado de este Ilustre Colegio de León, D. Arturo Avila Gallego, contra D. Fabiano de Prado, vecino de Ponferrada, en reclamación por salarios, hoy en período de ejecución de Sentencia, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes siguientes:

Primero.—Tres trincheros, uno de color castaño y los otros dos más oscuros, el primero con dos cajones y tres puertas, otro de dos puertas y el otro con dos puertas y cuatro cajones, en estado bueno, el primero con una luna de cristal y una piedra de mármol, valorado en mil doscientas pesetas.

Segundo.—Una mesa de madera de aliso extensible para unas seis personas, en estado de buen uso, valorada en doscientas pesetas.

Tercero.—Seis sillas de comedor, tapizadas de terciopelo corriente, de madera de castaño, en buen uso y que hacen juego con la mesa antes referida, valoradas en seiscientas pesetas.

Cuarto.—Un armario ropero, con dos lunas y dos puertas y un cajón por la inferior, de color caoba, en buen uso, valorado en mil pesetas.

Quinto.—Un perchero paraguero de pasillo, tallado, de madera de castaño, en buen uso, valorado en cuatrocientas pesetas.

Sexto.—Un aparador o cómoda de dormitorio, de tres cajones y tres puertas de madera de nogal, en mediano uso, valorado en cien pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de esta Magistratura, sita en Ordoño II, núm. 27, el día dieciocho del próximo mes de Marzo y hora de las doce y media de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual cuando menos al diez por ciento del valor de los bienes, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que podrá cederse el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en León, a 19 de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Magistrado de Trabajo, F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.

806 Núm. 200.—192,50 ptas.

León.—Imprenta de la Diputación